

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11395

Ref. Expediente N° NC2016/0001095

Señor(a)
OATEY CO.
mail@rubiolawyers.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque hace referencia a “*método de montaje*”; sin embargo, el objeto reclamado, teniendo en cuenta el preámbulo de las reivindicaciones, sólo hace referencia al “*Conjunto de desagüe*”, por lo cual se sugiere hacer la corrección pertinente.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 45, Radicado NC2016/0001095 del 24 de agosto de 2016. (Número Doc 01-03)

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad y concisión:

- En las reivindicaciones 1, 2 a 6, 8, 13 y 27 los términos “*parcialmente*”, “*por lo menos*”, “*porción*” son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “*conducto de desagüe*” (reiv. 1, 2, 4, 6, 8, 13, 15 a 19, 21, 24, 27, 33 a 37, 42, 44), “*una base*” (reiv. 1, 5, 7, 20, 25, 28), “*una cubeta*” (reiv. 1, 11, 12, 22 a 24, 31, 32, 40, 41), “*una superficie interna*” (reiv. 1, 15, 16, 19, 24, 33, 34, 37, 42 a 45), “*una superficie exterior*” (reiv. 1, 24), “*un filtro*” (reiv. 1, 10, 16, 24, 26, 30, 34), “*aberturas*” (reiv. 1, 24), “*un adaptador*” (reiv. 1, 15 a 19, 24, 33 a 37), “*un obturador*” (reiv. 1, 20 a 24, 38 a 42, 44), “*pieza de brida extendida*” (reiv. 1, 11, 12), “*una porción de manguito*” (reiv. 1, 13, 25), “*porción de brida*” (reiv. 3 a 7, 13), “*un adhesivo*” (reiv. 4 a 7), “*cañería*” (reiv. 1, 8, 27, 28), “*tapa*” (reiv. 9, 10, 29, 30), “*roscas*” (reiv. 12, 32, 43, 45), “*una porción de miembro expansible*” (reiv. 19, 37),

Oficio N° 11395

Ref. Expediente N° NC2016/0001095

“un sello” (reiv. 1, 21, 24, 42 a 45), los cuales aunque corresponden términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, o identificar claramente cada componente reclamado.

- Las reivindicaciones se refieren a *“capaz de ser asegurado en el conducto de desagüe y conectado al filtro”* (reiv. 1, 24), *“donde, antes de asegurar el adaptador en el conducto de desagüe, una posición del adaptador en el conducto de desagüe es movable para permitir que una superficie superior del filtro esté sustancialmente alineada con el piso”* (reiv. 1, 24), *“capaz de ser asegurada al filtro”* (reiv. 10, 30), *“Posicionable dentro de la pieza de brida extendida”* (reiv. 11, 12), *“la posición del adaptador a lo largo de un eje de la superficie interna del conducto de desagüe es ajustable, y un ángulo del adaptador con respecto al eje del conducto de desagüe es ajustable”* (reiv. 15, 33), *“la posición del adaptador a lo largo de un eje de la superficie interna del conducto de desagüe es ajustable, y un ángulo del filtro con respecto al adaptador es ajustable”* (reiv. 33, 34), *“el adaptador se dispone de manera deslizante en el conducto de desagüe antes de ser asegurado en el conducto de desagüe”* (reiv. 17, 35), *“el adaptador es inclinable en el conducto de desagüe antes de ser asegurado en el conducto de desagüe”* (reiv. 18, 36), *“para ponerse en contacto con la superficie interna del conducto de desagüe a fin de asegurar el adaptador al conducto de desagüe”* (reiv. 19, 37), *“evita que el efluente fluya corriente arriba de la cubeta con respecto a la vía de flujo de fluido”* (reiv. 22), *“evita que desechos fluyan corriente abajo de la cubeta con respecto a la vía de flujo de fluido”* (reiv. 23), *“capaz de ser asegurado a la porción de manguito”* (reiv. 26), *“capaz de ser asegurado a la porción de la base”* (reiv. 28), *“posicionable dentro de la pieza cilíndrica extendida”* (reiv. 31), *“posicionable dentro de la pieza cilíndrica extendida”* (reiv. 31), *“se acoplan a la pieza cilíndrica extendida”* (reiv. 39), los cuales corresponden a resultados a alcanzar/efectos esperados que no definen el producto, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- En las reivindicaciones las expresiones: *“formada de manera integral con una porción de brida”* (reiv. 3), *“asegurada al conducto de desagüe”* (reiv. 4), *“está asegurada a la base”* (reiv. 5), *“está formada de manera integral con la porción de manguito”* (reiv. 14), *“integralmente formada con una porción base”* (reiv. 25), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 11395

Ref. Expediente N° NC2016/0001095

cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

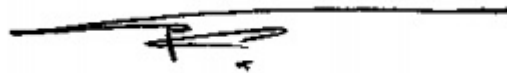
Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 23 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCIO LEMUS QUIROGA
Revisado: SONIA ANDREA DIAZ PIRAZAN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ